



Resolución Ejecutiva Regional

N° 303-2020-GRA/GR

VISTO:

El Informe n.° 119-GRA/ORPPOT/OPDI, de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal f) del Artículo 9° de la Ley n.° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece que Los gobiernos regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional, como es el presente caso la Distribución de los Recursos Directamente Recaudados de las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 443 Gobierno Regional Arequipa;

Que, con el documento del Visto, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, manifiesta que la propuesta de Directiva "Lineamientos para la Distribución de los Recursos Directamente Recaudados de las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 443 Gobierno Regional Arequipa", ha elaborado en coordinación con la Oficina de Presupuesto y Tributación, el mismo que se encuentra validado por las citadas Oficinas a través del respectivo Visto Bueno;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 434-2016-GRA/GR, de fecha 22 de agosto de 2016, se aprobó la Directiva n.° 014-2016-GRA/OPDI sobre: "Lineamientos para la Distribución de los Recursos Directamente Recaudados de las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 443 Gobierno Regional Arequipa";

Que, en razón a la actual normativa legal vigente, resulta conveniente actualizar la citada Directiva, a fin de establecer los lineamientos para la distribución de los Saldos de Balance de los Recursos Directamente Recaudados, por las diferentes Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Arequipa, a fin de asegurar el uso eficiente, equitativo y racional de los recursos, en atención a las necesidades institucionales a nivel del Pliego Presupuestal;

Al respecto, el inciso a) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Arequipa, establece como atribuciones del Directorio de Gerentes, aprobar las Directivas Ejecutivas para cada uno de los órganos de línea y órganos desconcentrados del Gobierno Regional; disposición concordante con el inciso a) del artículo 9° del Reglamento para las Sesiones del Directorio de Gerentes del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional n.° 243-2014-GRA/PR.

Que, la Secretaria General del Gobierno Regional Arequipa, a través del Memorando n.° 275-2020-GRA/SG, comunica que, en Sesión de Directorio de Gerentes, de fecha 15 de octubre de 2020, se acordó aprobar la Directiva "Lineamientos para la Distribución de los Recursos Directamente Recaudados de las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 443 GRA" En dicho contexto corresponde emitir el respectivo acto administrativo.

De conformidad a lo prescrito en la Ley n.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27783 Ley de bases de la Descentralización, el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo n.° 04-2019-JUS, Ordenanza Regional N.° 010-AREQUIPA, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la Directiva n° 004-2020-GRA/OPDI "Lineamientos para la Distribución de los Recursos Directamente Recaudados de las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 443 Gobierno Regional de Arequipa".

ARTÍCULO 2°. – Dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional n.° 434-2016-GRA/GR, de fecha 22 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 3°. Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional Arequipa.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa, a los **VEINTITRES** del mes de **NOVIEMBRE** de 2020.



REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Arq. Elmer Cáceres Llica
GOBERNADOR REGIONAL





DIRECTIVA N° 004 -2020-GRA/OPDI

**LINEAMIENTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE
RECAUDADOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL PLIEGO PRESUPUESTAL 443
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

Formulado por: Oficina de Presupuesto y Tributación
Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional

I. OBJETIVO

Establecer lineamientos para la distribución de los Saldos de Balance de los Recursos Directamente Recaudados por las Unidades Ejecutoras del pliego presupuestal 443 del Gobierno Regional de Arequipa.

II. FINALIDAD

Contar con un documento que permita establecer un marco conceptual, procesos, criterios y principios para la captación y distribución de los Recursos Directamente Recaudados por las diferentes Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Arequipa a fin de asegurar el uso eficiente, equitativo y racional de estos recursos, en atención a las necesidades institucionales a nivel del Pliego Presupuestal.

III. BASE LEGAL

- 3.1. La Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- 3.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1436, Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.7. Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.8. Resolución Directoral N° 051-2001-EF/77.15, Procedimientos para la Apertura de Cuentas y Operaciones de Recaudación y Pagos con Recursos Directamente Recaudados.
- 3.9. Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 que aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria.
- 3.10. Resolución Directoral N° 063-2012-EF, Disposiciones sobre la centralización de los recursos directamente recaudados de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales en la Cuenta Principal del Tesoro Público.
- 3.11. Resolución Directoral N° 011-2018-EF/52.03 que establecen disposiciones para el depósito de las suma de dinero que las Unidades Ejecutoras de los pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, y las Municipalidades, obtengan por la ejecución de garantías o cláusulas penales y análogas a proveedores, contratistas y similares; y otros ingresos.
- 3.12. Resolución Directoral N° 0025-2019-EF/50.01, que aprueban la Directiva N° 005-2019-EF/50.01 para la creación o cierre de unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios.
- 3.13. Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa y su modificatoria.



IV. ALCANCE

Las disposiciones de la presente directiva son de cumplimiento por todos los funcionarios, servidores públicos y personal contratado cualquiera su modalidad, que laboran en las diferentes unidades ejecutoras del pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa.

V. SIGLAS

- 5.1. CUT : Cuenta Principal del Tesoro Público.
- 5.2. DGPP : Dirección General del Presupuesto Público.
- 5.3. DGTP : Dirección General del Tesoro Público.
- 5.4. PCA : Programación de Compromisos Anual.
- 5.5. RDR : Recursos Directamente Recaudados.
- 5.6. SIAF-SP : Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público.
- 5.7. TUO : Texto Único Ordenado.
- 5.8. TUPA : Texto Único de Procedimientos Administrativos.
- 5.9. UGEL : Unidad de Gestión Educativa Local.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. El Gobierno Regional de Arequipa en mérito a lo dispuesto en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, ejerce sus funciones y atribuciones conforme a las facultades conferidas en su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, desarrollando y ejecutando para tal efecto normas administrativas para la administración de recursos directamente recaudados.
- 6.2. Los Recursos Directamente Recaudados (RDR), comprende los ingresos generados por las Entidades Públicas y administrados directamente por estas, entre los cuales se puede mencionar las Rentas de la Propiedad, Tasas, Venta de Bienes y Prestación de Servicios, entre otros; así como aquellos ingresos que les corresponde de acuerdo a la normatividad vigente. Incluye el rendimiento financiero, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.
- 6.3. El procedimiento para la percepción o recaudación y administración se regula por la Dirección General del Tesoro Público, dentro del marco de la base legal para su depósito y registro en las cuentas correspondientes, de manera que se encuentren disponibles en los plazos establecidos, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1441.
- 6.4. Cuando por razones propias del proceso de recaudación o por la naturaleza de los servicios que se brinde para la obtención de los Recursos Directamente Recaudados (RDR) se requiera de cuentas bancarias adicionales en el Banco de la Nación en moneda nacional, se solicitará la apertura en forma expresa a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP).

VII. NORMAS ESPECÍFICAS

7.1. CAPTACIÓN DE RECURSOS

7.1.1. Sede Central

- a. Venta de bienes, servicios y derechos administrativos: Que comprende la venta de bases y la de subasta de bienes.
- b. Multas, sanciones y otros ingresos Diversos: Que comprende: Penalidades e impugnación procesamiento.
- c. Prestación de servicios: Por servicios a terceros, otros derechos administrativos: Proveniente de TUPA.

- d. Saldos de balance: De ejercicios anteriores de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.



7.1.2. Unidades Ejecutoras

- a. Las Unidades Ejecutoras que integran el Gobierno Regional de Arequipa, deberán administrar sus recursos de captación de conformidad a la normatividad aplicada, siendo las unidades ejecutoras las siguientes:

- 001-757 : Sede Central
- 001-758 : Gerencia Regional de Trabajo
- 004-760 : Proyecto Especial COPASA
- 005-1137 : Proyecto Especial Majes Siguan
- 100-761 : Gerencia Regional de Agricultura.
- 200-762 : Gerencia Regional de Transportes
- 300-763 : Gerencia Regional de Educación
- 301-764 : Colegio Militar Francisco Bolognesi
- 302-1103 : UGEL Arequipa Norte
- 303-1104 : UGEL Arequipa Sur
- 304-1597 : UGEL Camaná
- 305-1598 : UGEL Caravelí
- 306-1599 : UGEL Castilla
- 307-1600 : UGEL Condesuyos
- 308-1601 : UGEL Islay
- 309-1602 : UGEL La Unión
- 310-1603 : UGEL Caylloma
- 311-1604 : UGEL La Joya
- 400-765 : Gerencia Regional de Salud
- 401-766 : Hospital Goyeneche
- 402-767 : Hospital Regional Honorio Delgado
- 403-768 : Red de Salud Camaná
- 404-769 : Red de Salud Aplao
- 405-1222 : Red Periférica Arequipa
- 406-1320 : Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur (IREN SUR)
- 409-1657 : Hospital Central de Majes Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos

- b. Cabe precisar, que la creación de unidades ejecutoras se da a través de la Dirección General de Presupuesto Público DGPP-MEF, de acuerdo a la normatividad vigente.



7.2. TRASLADO DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

7.2.1. Saldos de Balance

- a. Los Recursos Directamente Recaudados que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldos de balance.
- b. Los saldos de balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de las diferentes Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional serán incorporados en el presupuesto y CUT de la Sede Central por un importe del 10% del mismo. Excepcionalmente en uso de sus facultades de pliego, se podrá incorporar un porcentaje mayor por necesidad institucional

7.2.2. Procedimiento para el traslado de los recursos directamente recaudados

- a. La Oficina de contabilidad del Pliego informa a la Oficina Regional de Administración sobre los montos de RDR a ser trasladados de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.1 literal b) anualmente y dentro del primer trimestre.
- b. La Oficina de Administración o el que haga sus veces en la correspondiente Unidad Ejecutora, dispone el traslado de los fondos por RDR, determinados por el pliego, a la Sub Cuenta Principal de Tesoro Público de la Sede Central 101-061450 Rubro 9 – RDR.
- c. La Oficina de Tesorería o la que haga sus veces de la correspondiente Unidad Ejecutora, realiza las acciones que corresponde para el registro de las operaciones del traslado de fondos en el Sistema Integrado de Administración Financiera, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.
- d. La Oficina de Tesorería del Pliego registra el traslado como “ingreso” en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP).

7.2.3. Utilización de los recursos directamente recaudados trasladados

- a. Los recursos trasladados no podrán ser utilizados directamente.
- b. La Oficina Regional de Administración efectúa la distribución y priorización de los fondos trasladados y realiza acciones para la utilización de los recursos de acuerdo a la Directiva N° 006-2015-GRA/OPDI.
- c. La Oficina de Presupuesto y Tributación, durante la ejecución presupuestaria del ejercicio, podrá incorporar los RDR trasladados mediante Crédito Suplementario de acuerdo a la normativa vigente en materia presupuestal.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

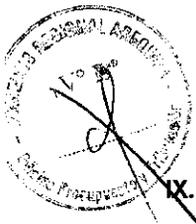
PRIMERA.- La Oficina Regional de Administración, Oficina de Tesorería y la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, velarán por el cumplimiento de la presente Directiva y absolverá los casos no previstos o contemplados en la presente Directiva.

SEGUNDA.- Las Oficinas recaudadoras deberán informar mensualmente a la Oficina Regional de Administración, Oficina de Tesorería y la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa sobre los ingresos registrados detallando el ingreso registrado.

TERCERA.- En ningún caso se debe dejar sin financiamiento la prestación de servicios de Educación y Salud, cuyos montos de producción sean afectados específicamente con la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

CUARTA.- El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Directiva, constituye falta de carácter disciplinario y se sancionará de acuerdo a las normas correspondientes, según la relación laboral contractual del trabajador, sin perjuicio de las acciones penales que pudieran iniciarse.

QUINTA.- La aplicación de la presente Directiva, deberá garantizar el cumplimiento de obligaciones contractuales contraídas y la correcta ejecución de los proyectos estratégicos del Gobierno Regional de Arequipa, que estén afectos a la fuente de financiamiento de los Recursos Directamente Recaudados.



IX. DISPOSICIONES FINALES

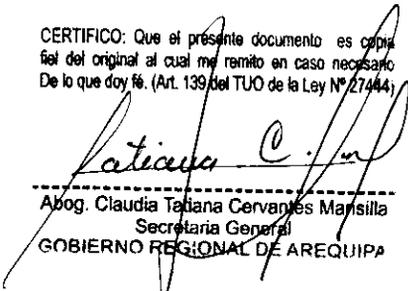
PRIMERA.- Dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 434-2016-GRA/GR, que aprueba la Directiva N° 014-2016-GRA/OPDI, "Lineamientos para la distribución de los recursos directamente recaudados de las unidades ejecutoras del pliego presupuestal 443 Gobierno Regional de Arequipa".



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL



CERTIFICO: Que el presente documento es copia
fiel del original al cual me remito en caso necesario.
De lo que doy fé. (Art. 139 del TUO de la Ley N° 27444)



Abog. Claudia Tatiana Cervantes Mansilla
Secretaria General
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

23 NOV. 2020